

GOBIERNO REGIONAL PIURA

562

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 OCT. 2018

VISTOS:

La Carta N°009-2018-RATP/CO de fecha 26 de junio de 2018 (HRC N° 29023), Informe N° 1758-2018/GRP-440310 de fecha 20 de julio de 2018, Memorando N° 670-2018/GRP-440300 de fecha 18 de julio de 2018, Memorando N° 1767-2018/GRP-440310 de fecha 01 de agosto de 2018, Memorando N° 1738-2018/GOB.REG.PIURA-4400000 de fecha 25 julio de 2018, Informe N° 234-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 27 de agosto de 2018, Informe N° 881-2018/GRP-440320 de fecha 27 de agosto 2018, Memorando N° 2047-2018/GRP-440000 de fecha 28 de agosto de 2018, y el Informe N° 2490-2018/GRP-460000 de fecha 03 de setiembre de 2018, relacionados con la aprobación de la **PRESTACION ADICIONAL N° 02 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", CÓDIGO SNIP N° 293441.**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 116-2016, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA", CÓDIGO SNIP N° 293441, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el Arq. Tripul Peña Richard Alfredo, por el monto de S/. 144,788.22 y por un plazo de 150 días calendario;

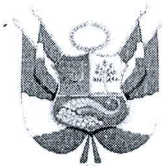
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por el monto de Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintinueve con 94/100 Soles (S/ 89,729.94), y por el plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 117-2018/GRP-GRI de fecha 19 de abril de 2018, la entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por 60 días calendario, presentada por el contratista, para ejecutar el adicional de obra N° 03, antes indicado;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 191-2018/GRP-GRI de fecha 13 de junio de 2018, la entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, por 60 días calendario, al supervisor de la obra, para supervisar la ejecución del adicional de obra N° 03;

Que, mediante Carta N°009-2018-RATP/CO de fecha 26 de junio de 2018 (HRC N° 29023), el Consultor de la Supervisión de la Obra presenta la solicitud de aprobación de mayores prestaciones en la ejecución del servicio de supervisión de obra realizado, por supervisión del adicional de obra N° 01, 02 Y 03, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82);

Que, con Informe N° 1758-2018/GRP-440310 de fecha 20 de julio de 2018, la Dirección de Obras solicita a la Dirección General de Construcción, continuar con el trámite de la prestación adicional N° 02 dentro del marco del contrato de servicio de consultoría de supervisión, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), que representa el 10% del monto original del contrato, a causa de la supervisión del adicional de obra N° 03 aprobado con



GOBIERNO REGIONAL PIURA

562

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

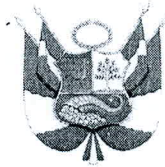
Piura,

03 OCT. 2018

Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018 y con un plazo de 60 días calendario (del 29.03.18 al 27.05.18);

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE LA MAYOR PRESTACION POR SERVICIO DE SUPERVISION. ANEXO 4.1				
OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA"				
SUELDOS Y SALARIOS (INCLUIDO LEYES SOCIALES)	Meses	Coef. Part.	C. Mensual	Sub Total
I SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA				
A.1 Personal Profesional				7,650.00
Jefe de Supervision de Obra	2	0.15	5,500.00	1,650.00
Supervisor de Obra	2	1.00	3,000.00	6,000.00
A.2 Personal Tecnico				0.00
Topografo(asumido por el supervisor de obra)	0	0.50	2,000.00	0.00
B CONTROL DE CALIDAD Y TOPOGRAFICO				0.00
Pruebas de Laboratorios - Control de Calidad	2	1.00	0.00	0.00
Equipo Topografico	0	0.50	0.00	0.00
C OFICINA IMPLEMENTACION				609.26
Utiles de escritorio, impresiones y ploteos	2	1.00	110	220.00
Oficina y servicios	2	1.00	194.63	389.26
D MOVILIZACION				2,200.00
Unidades Moviles	2	1.00	1,100.00	2,200.00
COSTO DIRECTO				10,459.26
GASTOS GENERALES (10%)				765.00
UTILIDAD (10%)			3	1,045.93
SUB TOTAL				12,270.19
IGV(18%)				2,208.63
TOTAL DEL SUPERVISION DE OBRA				14,478.82
II REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA				
MONTO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL DE ACUERDO AL RLCE				

Que, mediante Memorando N° 670-2018/GRP-440300 de fecha 18 de julio de 2018, la Dirección General de Construcción recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional N° 02 solicitada por la supervisión de obra, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), teniendo presente que ya se cuenta con certificación presupuestal y registro en la fase de inversión correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 OCT. 2018

Que, con Memorando N° 1738-2018/GRP-440000 de fecha 25 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Dirección de Obras, que se ha realizado el registro en la fase de inversión de la prestación adicional N° 01 y 02 de la supervisión de obra;

Que, a través del Memorando N° 1767-2018/GOB.REG.PIURA-4100000 recibido el 02 agosto de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la certificación presupuestal, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para coberturar la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 01 y 02, por el monto de S/ 34,473.00;

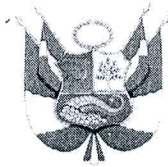
Que, mediante Informe N° 234-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 27 de agosto de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión indica que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión de Obra N° 02, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), que representa el 10% respecto del monto del contrato original de supervisión, a consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 03, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018. Siendo de aplicación lo estipulado en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1341 que dispone que *"...el titular de la entidad puede autorizar prestaciones adicional de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, no siendo aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del artículo mencionado"*. Y la Opinión N° 044-2018/DTN del OSCE, sobre prestaciones adicional en los contratos de supervisión de obra, para lo cual se cuenta con certificación presupuestal y el registro en la fase de inversión por variaciones en el monto;

Que, con Informe N° 881-2018/GRP-440320 de fecha 27 de agosto 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la Supervisión de la Obra, para lo cual adjunta proyecto de resolución;

Que, mediante Memorando N° 2047-2018/GRP-440000 de fecha 28 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 de la Supervisión de la Obra, para lo cual adjunta proyecto de resolución, otorgando su conformidad;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Supervisión, la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, ha establecido en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

"34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato"



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 562 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 OCT. 2018

original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, **el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo.**

(Lo resaltado en negrita es agregado)

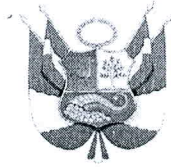
Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Consultoría de Supervisión de Obra, respecto al caso concreto tenemos que la presente Prestación Adicional N° 02 deriva a consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 03, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de marzo de 2018, por el monto de Ochenta y Nueve Mil Setecientos Veintinueve con 94/100 Soles (S/ 89,729.94), y por el plazo de ejecución de 60 días calendario, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 117-2018/GRP-GRI de fecha 19 de abril de 2018. Siendo el monto de la Prestación Adicional N° 02 asciende a la suma de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), que representa el 10% respecto del monto del contrato original de supervisión;

Que, de la documentación remitida, se ha señalado que el monto de la presente Prestación Adicional N° 01 y 02 se encuentra coberturado con Memorando N° 1767-2018/GRP-410000 de fecha 02 de agosto de 2018, por el monto de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 34,473.00);

Que, debe precisarse que en relación al deslinde de responsabilidades, es necesario indicar que conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*;

Que, en ese sentido, se deberá remitir copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a fin de que disponga a la Secretaría Técnica para que tome conocimiento de los hechos, quien, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria;

Que, con Informe N° 2490-2018/GRP-460000 de fecha 03 de setiembre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la **Prestación Adicional N° 02** en el marco del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA", CÓDIGO SNIP N° 293441, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), que representa el 10% respecto del monto del contrato original de supervisión. Asimismo, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional **recomienda** que se disponga se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede



GOBIERNO REGIONAL PIURA

562

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 OCT. 2018



Central del Gobierno Regional Piura para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;



De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Prestación Adicional N° 02** en el marco del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO RICARDO RAMOS PLATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA", CÓDIGO SNIP N° 293441, por el monto de Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles (S/ 14,478.82), que representa el 10% respecto del monto del contrato original de supervisión; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra N° 02, aprobada en el artículo precedente, está coberturado con el Memorando N° 1767-2018/GRP-410000 de fecha 02 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/ 34,473.00).



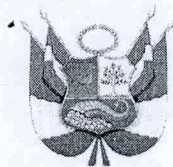
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 116-2016, en lo referido a la aprobación de la **PRESTACION ADICIONAL N° 02**, a que se contrae el artículo primero.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución del Adicional N° 02 al contratista: Arq. Richard Alfredo Tripul Peña, en su domicilio legal sito en su domicilio sito en Mz. N° Lote 08 A.H. Nuevo Castilla, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura y al ejecutor de la obra: CONSORCIO PERUANO VIRGEN DE LA PUERTA, en su domicilio sito en Calle Don Manuel Mz. B Lote 7 C Urb. La Providencia, distrito, provincia y departamento de Piura.



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copias de todo lo actuado a la **Oficina de Recursos Humanos** para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la **Secretaría**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

562

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 OCT. 2018

Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y a la Oficina de Recursos Humanos (con copia de todo lo actuado), para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

